



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520190080200

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero*
Demandante: *Cooperativa Coocredimed.*
Demandada: *Lucila Margarita Grau*

Teniendo en cuenta el trámite de notificación surtido conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P., y como quiera que se advierte que el mismo se surtió en la Carrera 7 No. 31-10 piso 8 del edificio Torre Bancolombia; dirección reportada por la actora como del domicilio laboral, pese a que a su vez señala que la pasiva es pensionada, el despacho en aras de garantizar el derecho al debido proceso, a la defensa y contradicción, **DISPONE** oficiar al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP para que se sirva informar la dirección registrada en su base de datos a nombre de Lucila Margarita Grau. Líbrese Oficio.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que aclare la solicitud de remisión del oficio de medidas cautelares, toda vez que revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidencia que el oficio No. 60 de fecha 21 de enero de 2020 fue retirado por Leonardo Medina.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b9db2ab7bbc75496bf68df01ddb665ee5f50f44828c2955b043df4c033c8367

Documento generado en 02/03/2021 06:46:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**